



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, mayo diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **ADRIANA DEL CARMEN OSPINA MONTOYA** identificada con **8.288.445** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, fue admitida la demanda por auto del 16 de febrero del 2023.

Ahora, advierte este Despacho que el 28 de febrero del 2024 se notificó personalmente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, la cual en oportunidad contestó la demanda; sin embargo, una vez evaluado el escrito allego, advierte el Despacho que éste no satisface los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del CPTSS y las normas concordantes del CGP; en tanto frente a los hechos 3, 4, 5 y 10 no hay un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno, siguiendo los requisitos establecidos en el numeral 3 del citado artículo, esto es, no indica los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan, como tampoco señala las razones de sus repuestas en los últimos dos casos.

De otro lado, se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial de **COLPENSIONES** a la UNION TEMPORAL FUERZA LEGAL TÉCNICA con NIT 901.729.276-4, representada legalmente por ALEJANDRA YANETH HERNANDEZ SEPÚLVEDA, quien a su vez, sustituye poder a la Dr. SANTIAGO GOMEZ GAVIRIA con cédula 1.037.617.332 y T.P. 342.104 del C.S. de la J., conforme el poder inicial otorgado.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 26
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87bd566c0adc9d4c185e95b05dffd4e7a9c4b903dd7c205a7aa0fcc575067af**

Documento generado en 10/05/2024 11:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>